

Resolución Nro. SENAE-DGN-2014-0714-RE

Guayaquil, 29 de octubre de 2014

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

**DIRECTOR GENERAL
CONSIDERANDO**

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador consagra el principio jurídico de legalidad como límite sobre todas las actuaciones de quienes forman parte del sector público ecuatoriano, señalando que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que el artículo 165 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, establece como régimen de excepción de la Mensajería Acelerada o Courier, a la correspondencia, documentos y mercancías que cumplan con lo previsto en el reglamento dictado por el Director General del Servicio Nacional de Aduanas y que no excedan los límites previstos en el mismo.

Que mediante resolución SENAE-DGN-2013-0472-RE, publicada en el Registro Oficial Suplemento 239 del 06 de mayo del 2014, la autoridad aduanera expidió el “Reglamento para Tráfico Postal y mensajería Acelerada o Courier”, mismo que establece los parámetros y requisitos que deben cumplir las empresas que deseen prestar dicho servicio.

Que en virtud de la existencia de una cantidad de oferta superior a la demanda actual del servicio courier en los diferentes distritos aduaneros del país, es categórica la necesidad de un informe técnico previo que determine la necesidad de autorizar o no a nuevas empresas dedicadas a la prestación de dicho servicio, en una determinada jurisdicción distrital aduanera.

En uso de las atribuciones contempladas en el literal 1) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, ésta Dirección General:

RESUELVE:

**REFORMA AL REGLAMENTO PARA TRÁFICO POSTAL Y MENSAJERÍA
ACELERADA O COURIER**

Artículo 1: Sustituir el artículo 10 de la resolución SENAE-DGN-2013-0472-RE del 28 de noviembre del 2013, por el siguiente:



Resolución Nro. SENAE-DGN-2014-0714-RE

Guayaquil, 29 de octubre de 2014

“Autorización de nuevas empresas courier: Previo a iniciar el proceso de calificación para autorización, la Dirección competente de revisar los requisitos de las empresas de mensajería rápida o courier deberá requerir al Director Distrital de la respectiva jurisdicción del aeropuerto internacional en donde la empresa courier desee prestar sus servicios, un informe técnico que determine si existe o no la necesidad de autorizar el funcionamiento de un nuevo operador conforme a la capacidad de oferta consolidada de todas las empresas Courier y de los Depósitos Temporales Courier autorizadas a operar en dicho distrito aduanero.

De determinarse la viabilidad de autorizar el funcionamiento de un nuevo operador o empresa courier en el aeropuerto del distrito aduanero respectivo, y cumplidos los requisitos establecidos en la presente resolución, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador o su delegado procederá a autorizar a la nueva empresa solicitante, el funcionamiento por un plazo de cinco (5) años, para lo cual se asignará y registrará el respectivo código en el sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.”.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. Remítase a la Dirección de Secretaría General para su difusión interna y envío al Registro Oficial.

Dado y firmado en el despacho principal del Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL

Copia:

Señor Ingeniero
Freddy Fernando Pazmiño Segovia
Director Distrital de Latacunga

Señorita Abogada
Mónica Katherine Marín Rodríguez
Directora Distrital Quito, Subrogante



Resolución Nro. SENA E-DGN-2014-0714-RE

Guayaquil, 29 de octubre de 2014

Señorita Abogada
Mónica Katherine Marín Rodríguez
Subdirectora de Apoyo Regional - Suio

Señor Economista
Ricardo Manuel Troya Andrade
Subdirector de Zona de Carga Aerea

Economista
Fabián Arturo Soriano Idrovo
Subdirector General de Operaciones

Señor Ingeniero
Jose Francisco Rodriguez Pesantes
Subdirector General De Normativa Aduanera

Señor Abogado
Jimmy Gabriel Ruiz Engracia
Director de la Dirección de Política Aduanera

Ingeniero
Luis Antonio Villavicencio Franco
Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

Señor Economista
Dennis Santiago García Triviño
Subdirector de Apoyo Regional - Suio, Subrogante

jgre/jr